



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 209 -2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 19 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 123-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por el Jefe (e) de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata; "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS Y CAMPAMENTO DE LA RUTA TURÍSTICA DE CACHICATA CAMINO DE INGRESO A LA PUERTA SAGRADA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código N° 0800001411; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece como objeto fundamental el desarrollo integral del país, disponiendo por mediante el Artículo 194° que, las municipalidades son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia; y, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dicha autonomía municipal radica en ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades- que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, concordado con los artículos 27° y 28° de la precitada norma, la estructura de la administración municipal básica está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece lo siguiente: "APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa (...), 11. Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, hace referencia a la Comisión de Recepción de Obra en el artículo 208°, la cual textualmente menciona: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos: 208.1.** En la fecha de la culminación de la obra,



El Pueblo lo Hizo...!

el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme nota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatarla culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. **208.2.** Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. **208.3.** El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...);

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa para Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo o afectada por una emergencia o desastre natural;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 001-2019-MDO/U "Directiva para la Ejecución y Liquidación de Obras o Proyectos de Inversión Pública, por la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) en la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", regula lo siguiente: Del Inspector y/o supervisor de Obra, toda obra o proyecto de inversión contará de modo permanente y directo con un Inspector o con un Supervisor (cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual del Presupuesto); quedando prohibida, la existencia de ambos en la misma, el inspector será un profesional, funcionario o servidor de la entidad designado por el titular del pliego o por quien haya sido autorizado para dicho acto administrativo. Se designa mediante resolución y a propuesta de la Gerencia u órgano de línea correspondiente, el Inspector o supervisor es un profesional con habilitación actualizada y con no menos de dos años de experiencia profesional;

Que, de lo antes descrito es necesario precisar que para la recepción de la Obra en mención, se requiere contar con servidores públicos que cuenten con el conocimiento técnico necesario para dicho efecto, es decir, con conocimientos de ingeniería civil o arquitectura (por ser una obra de infraestructura), y con un servidor público con conocimientos de contabilidad aplicada a la ejecución de obras públicas; no obstante, de la documentación obrante en el expediente administrativo, se advierte que no se ha realizado propuesta alguna, motivo por el cual, se tiene que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones ha dejado a discreción del Despacho de Gerencia Municipal la conformación de dicho Comité;

Que, mediante Informe N° 123-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 19 de agosto de 2021, emitido por el Jefe (e) de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicita la conformación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: " LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS Y CAMPAMENTO DE LA RUTA TURÍSTICA DE CACHICATA - CAMINO DE INGRESO A LA PUERTA SAGRADA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código N° 0800001411;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención inmediata: LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS Y CAMPAMENTO DE LA RUTA TURÍSTICA DE CACHICATA - CAMINO DE INGRESO A LA PUERTA SAGRADA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con código N° 0800001411, que estará conformado por los siguientes integrantes:

- **Ing. Civil ALFREDO ORMACHEA OLIVERA**
Presidente del Comité de Recepción de Obra
- **Ing. Civil YURI VLADIMIR NIEVES NUÑONCCA**
Miembro del Comité de Recepción de Obra
- **CPC. YOULI ENDIRA OLMIRON VALENCIA**
Miembro del Comité de Recepción de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y al personal integrante del comité conformado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la Presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL